

Glosario¹

AGENDA DE TRABAJO DECENTE

En 1969, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue distinguida con el Premio Nobel de la Paz. Veinte años después adopta la *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo* y, en 1999, acuña el concepto de “trabajo decente” que se encuentra en la base de la Agenda de Trabajo Decente (OIT, 2008). A partir de esa fecha, coincidiendo con el 90º aniversario de la OIT, la agenda cobra impulso en el escenario internacional hasta consolidar su presencia en la actual *Agenda 2030* de las Naciones Unidas, en el marco del ODS nº 8 (OIT, s.f.).

EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO

En 1995, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (A/CONF.166/9) consolida el concepto de empleo pleno y productivo. Se entiende como tal aquel que abarca a todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por empleo de igual valor. Es la meta 8.5 de los ODS. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), una agencia especializada de las Naciones Unidas con estructura tripartita: representación gubernamental, de la empresa, de la fuerza laboral (organizaciones sindicales), tiene la misión de impulsar acciones para ello.

ESCLAVITUD MODERNA

La esclavitud moderna es de facto; implica el ejercicio de los poderes inherentes a la titularidad de la propiedad legal sin que exista este derecho legal. Para la OIT (2017) son “todas las maneras de tratar a seres humanos que impliquen una explotación forzosa de su trabajo”, problemática que en cifras arroja los siguientes datos: 25 millones de personas en el mundo sometidas a trabajo forzoso, el 50% de las víctimas sometidas a servidumbre forzosa por actores privados lo es por deudas, 15 millones a matrimonios forzosos. El 71% de las víctimas de esclavitud moderna son mujeres y niñas. El 25% de las víctimas de esclavitud moderna es un niño o una niña.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

La seguridad y salud en el trabajo implica “el respeto del derecho a gozar de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los niveles; la participación activa de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores para asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable a través de un sistema de derechos, responsabilidades y deberes definidos; y la atribución de la máxima prioridad al principio de la prevención” (OIT, 2003, p.3). En su Constitución, la Organización Internacional del Trabajo declara que “la protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo” es un principio básico de justicia social (OIT, 1919).

TRABAJO DECENTE

La OIT, en la 87ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, definió el trabajo decente como: “el trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos y que cuenta con remuneración adecuada y protección social” (OIT, 1999, p.4). En la *Declaración de la OIT sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa*, del 10 de julio de 2008, se promueve la *Agenda de Trabajo Decente*, situándola en el centro de las políticas de la OIT. Son conceptos opuestos: trabajo precario y trabajo forzoso; este último está asociado a problemáticas como: la esclavitud moderna y la trata de seres humanos.

¹ Autora: M^a Ángeles Murga-Menoyo

TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

Es “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (OIT, [1930, art.2.1](#)). En esta categoría se incluye el trabajo cuando es utilizado como: Medio de coerción o de educación política; Castigo por tener o expresar opiniones políticas o manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido; Método de movilización y uso de mano de obra para el fomento económico; Medida de disciplina en el trabajo; Castigo por haber participado en huelgas; Medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa ([OIT, 1968, art.1](#))

TRABAJO INFANTIL FORZOSO

Se produce cuando una tercera persona, miembro o no de su familia, fuerza a niños a trabajar bajo la amenaza de una pena ([OIT, 2005, p. 7](#)). Ya en 1999, la OIT lo había definido como “a) toda forma de esclavitud o prácticas análogas, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; d) el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en las que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” ([OIT, 1999, art.3](#)).

TRATA DE SERES HUMANOS

Por *trata de personas* “se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso de Rantsev c. Chipre y Rusia, de fecha 7 de enero de 2010. Demanda nº 25965/04. Párrafo 281; citado por [García Sedano, s.f.](#)).

Referencias

- García Sedano, T (s.f.). El trabajo decente como objetivo de desarrollo sostenible, obligaciones para el reino de España. https://www.ilo.org/madrid/fow/trabajo-decente-para-todos/WCMS_548584/lang--es/index.htm
- [Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#)
- OIT (1919). [Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo](#) (Declaración de Filadelfia).
- OIT (1930). [Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso u obligatorio.](#)
- OIT (1968). [Convenio nº 105 de la Organización Internacional del Trabajo.](#)
- OIT (1999). [Convenio nº 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.](#)
- OIT (2003). [Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo.](#) Conferencia Internacional del Trabajo 91ª reunión, Ginebra.
- OIT (2005). [Una alianza global contra el trabajo forzoso,](#) Ginebra
- OIT (2008). [Agenda del Trabajo Decente.](#)
- OIT (2017). [Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso. Resumen ejecutivo.](#)
- OIT (s.f.). [Trabajo Decente y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.](#)